Año de 1906 Viernes 14 de Septiembre Número 204



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Servidumbres eléctricas

Don Luis Conde Valvís, ha presentado instancia en este Gobierno solicitando una servidumbre eléctrica con destino al alumbrado de Allariz, y declarados suficientes los documentos que á la misma acompaña, he acordado hacerlo público en este diario oficial con inserción de la nota-anuncio que previene el art. 13 del Reglamento reformado, aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, señalando el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de dicha inserción, para que dentro del mismo puedan formularse por las personas ó entidades interesadas las reclamaciones que estimen convenientes, las que habrán de presentarse en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sita en la calle de Luis Espada, núm. 6, en cuya dependencia se hallan expuestos al público todos los documentos que la referida petición comprende.

Orense 13 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELRTAN.

NOTA-ANUNCIO.—Don Luis Conde Valvís, Médico, vecino de Allariz, ha presentado en el Gobierno civil, instancia, proyecto y tarifa de precios del alumbrado, con objeto de que se instruya expediente para que por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se conceda la realización de las instalaciones necesarias para el alumbrado eléctrico de Allariz y se decrete la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

La energía eléctrica se producirá á baja tensión 170 voltios y en corriente continua, utilizando el salto de agua del molino «Acea Rica» que el solicitante posee en dicha villa, para lo cual hará las instalaciones necesarias, convirtiéndolo en central eléctrica, sin perjuicio de que de día siga funcionando como molino.

Desde dicha central se transportará la energía producida á un distribuidor que ha de situarse en la márgen Oeste de la calle de la Cruz y á 15 metros hacia el Sur desde la esquina con la plaza de Cobián. Esta línea de transporte irá desde la central y atravesando los predios rústicos que se señalan en el plano y figuran en la relación nominal de propietarios, en recta hasta la plaza del Mercado, que seguirá por su parte Sur apoyándose en la esquina de la Iglesia del Colegio, después en la esquina Norte de la calle del Maestro Feijóo con dicha plaza, seguirá dicha calle en unos 30 metros para cruzándola, ir en recta hasta el distribuidor. Desde este, parten las distintas líneas de distribución, cuyo trazado se detalla en el plano del proyecto afectando á la carretera de Villacastín á Vigo por seguirla paralelamente por el lado de la villa, desde la calle del P. Gándara hasta la calle de Jardines, y por el lado opuesto, entre el camino á Celanova y la última calle.

Hay un cruzamiento sobre este último camino en el encuentro con la carretera de Villacastín á Vigo, y otro sobre esta desde dicho camino hasta la calle que desemboca en frente, en la carretera.

Los conductores de las líneas se sostendrán por medio de aisladores ó postes pescantes ó palomillas, hincados en el terreno ó sujetos á los muros, tejados y fachadas de las casas según los sitios.

Orense 3 de Septiembre de 1906. —El Ingeniero encargado, Martín Díez de la Banda.—V.° B.°: El Ingeniero Jefe, P. O., M. Díez.—Hay un sello de la dependencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias en que varios alumnos de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona solicitan que el ejercicio del «Tercer curso de proyectos» les sirva de reválida, fundándose en que por diferentes Reales órdenes se ha concedido anteriormente análoga gracia, y los informes de los Directores de las respectivas Escuelas:

Resultando que los alumnos que obtuvieron esa merced especial eran de los que, al publicarse el vigente Reglamento de las referidas Escuelas, fecha 7 de Septiembre de 1896, habían cursado varias asignaturas de preparación, y varios que únicamente tenían solicitado el ingreso:

Resultando que los actuales solicitantes se encuentran, en su mayoría, en este último caso:

Considerando que la disposición 3.ª transitoria del ya citado Reglamento dispone taxativamente que los alumnos que hubieren cursado alguna asignatura de la enseñanza preparatoria ó de la especial de la carrera continuarán sus estudios con arreglo á dicho Reglamento, no pudiendo por tanto fundarse en los precedentes sentados por las Reales órdenes de 25 de Abril, 1.° de Agosto, 11 y 23 de Octubre y 11 de Diciembre de 1901, 25 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1902, 21 de Octubre de 1903, 18 y 23 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1904 la dispensa del ejercicio de reválida que ahora se pide, puesto que claramente se dicte en dichas Reales órdenes que la concesión se hace como gracia especial:

Considerando que deben cumplirse las disposiciones legales, sobre todo cuando autorizadamente se reconoce que están inspiradas en las verdaderas conveniencias de la enseñanza, según se desprende del informe de la Escuela de Arquitectura de Madrid; y

Considerando, por último, que ningún motivo de equidad aconseja la constante repetición de gracias, que están en pugna con las disposiciones del Reglamento vigente, y que producen gran perturbación en el régimen de dichas Escuelas, siendo por tanto de urgente necesidad la aplicación normal y regular del repetido Reglamento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública en pleno, ha tenido á bien denegar las instancias en que los alumnos de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona solicitan que el ejercicio de «Tercer curso de proyectos» les sirva de reválida, disponiendo que se cumplan á la letra los preceptos del Reglamento de dichas Escuelas, aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre de 1896.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1906.—Gimeno.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 223.)

Sección Facultativa de Montes — Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas — Provincia de Orense

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1906 á 1907, relativo á los montes públicos de dicha provincia, á cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto é Instrucciones de 19 de Septiembre de 1900.

(Conclusión.—Véase el número anterior)

Montes exceptuados en concepto de aprovechamiento común

NINGUNO.

Montes exceptuados en concepto de dehesa boyal

NINGUNO

Número del catálogo	Término municipal	Nombre del monte	Pertenencia	Cabida — Hectáreas	LEÑAS: ALTAS: Estéreos	LEÑAS: ALTAS: Pesetas	LEÑAS: BAJAS: Estéreos	LEÑAS: BAJAS: Pesetas	MENOR: Lanar n.º de cabezas	MENOR: Cabrío n.º de cabezas	MENOR: Cerda n.º de cabezas	MENOR: Tasación — Pesetas	MAYOR: Número de cabezas	MAYOR: Tasación — Pesetas	Resúmen de la tasación — Pesetas	Líquido á ingresar 10 por 100 — Pesetas
								PARTIDO JUDICIAL DE VALDEORRAS								
»	Carballeda Valdeorras	Mata de Jugo Infiesto y otros	Pumares	101	»	»	400	400	400	300	»	350	100	100	850	85'00
»	Id.	Coto Mesto	Id.	22	»	»	100	100	100	100	»	100	100	100	300	30'00
»	Id.	Lucia y Currelo	Robledo de Donís	184	»	»	400	400	400	300	»	350	200	200	950	95'00
»	Id.	Veloscuro y otros	Id.	122	»	»	400	400	400	300	»	350	200	200	950	95'00
»	Id.	Penagueira Resondiño y otros	Velle de Quinta	73	»	»	400	400	300	300	»	300	200	200	900	90'00
»	Id.	Delicada y Valdio	Riodeolas	367	»	»	1.000	1.000	500	400	»	450	200	200	1.650	165'00
»	Id.	Tabao Coballón y otros	Pumazán	193	»	»	100	100	600	600	»	600	200	200	900	90'00
»	Id.	Focaras, Matos y otros	Carballeda	326	»	»	400	400	400	400	»	400	200	200	1.000	100'00
»	Id.	Pedroselos y Golmedo	Vila	300	»	»	1.000	1.000	500	700	»	600	200	200	1.800	180'00
»	Id.	Pousadouriño y Pena do Souto	San Bartolomé Dadin	200	»	»	600	600	300	400	»	350	200	200	1.150	115'00
»	Rubiana	Malvela Capada	Oulego	4.000	»	»	1.000	1.000	200	300	»	250	200	200	1.450	145'00
»	Id.	Paramo	Cobas	62	»	»	100	100	100	100	»	100	100	100	300	30'00
»	Id.	Fraga	Id.	12	»	»	100	100	100	100	»	100	100	100	300	30'00
»	Id.	Fraga	Pardollan	14	»	»	100	100	100	100	»	100	100	100	300	30'00
»	Id.	Femanelón	Id.	57	»	»	200	200	100	100	»	100	100	100	400	40'00
106	Vega (La)	Bouza Grande	Migós	3	»	»	20	20	100	100	»	100	100	100	220	22'00
108	Id.	Segurais	Valdin	22	»	»	20	20	»	200	»	100	200	200	320	32'00
»	Id.	Lama ó Pantero	Vega	20	»	»	100	100	20	50	»	35	50	50	185	18'50
»	Id.	Veiga de Cima	Sevanes	400	»	»	800	800	400	500	»	450	200	200	1.450	145'00
»	Id.	Cabrón Escobal	Puente	1.000	»	»	2.000	2.000	600	700	»	650	400	400	3.050	300'00
»	Id.	Pradera y Lama	Id.	10	»	»	50	50	100	100	»	100	50	50	200	20'00
111	Villamartín	Carrascal	Villamartín	10	»	»	100	100	200	»	»	100	100	100	300	30'00
»	Id.	Carreixal y Curbión	Id.	40	»	»	50	50	50	»	»	50	50	50	125	12'50
								PARTIDO JUDICIAL DE VERÍN								
»	Cualedro	Adesamera	Valdín	2	»	»	»	»	»	10	»	5	60	60	65	6'50
»	Laza	Pereiro, Cotarrón y Bargas	Toro	44	»	»	50	50	50	50	»	50	100	100	200	20'00
112	Monterrey	Portela do Arado	Villaza	300	»	»	300	300	200	100	»	150	100	100	550	55'00
113	Id.	Fontela y Viduedo	Flaris	1	»	»	20	20	»	10	»	5	5	5	30	3'00
114	Id.	Lamarellos	Medeiros	200	»	»	200	200	200	200	»	150	100	100	450	45'00
115	Id.	Montecelo	Id.	200	»	»	200	200	200	200	»	150	100	100	450	45'00
116	Id.	Monte Ervado	Flaris	300	»	»	200	200	200	200	»	150	100	100	450	45'00
117	Id.	Monte Outeiro	Id.	100	»	»	100	100	200	200	»	150	100	100	350	35'00
118	Id.	O Bartón	Infesta	10	»	»	10	10	100	100	»	50	»	»	60	6'00
119	Id.	O Calvario	San Cristóbal	200	»	»	200	200	200	200	»	150	100	100	450	45'00
120	Id.	O Porto	Flaris	20	»	»	20	20	100	100	»	50	»	»	70	7'00
121	Id.	O Salgueiro	Magdalena	50	»	»	50	50	100	100	»	50	»	»	100	10'00
122	Id.	Bubal	San Cristóbal	150	»	»	200	200	100	100	»	100	100	100	400	40'00
»	Oimbra	Chairas y Ladeira	Oimbra	300	»	»	200	200	50	50	»	125	100	100	425	42'50
»	Id.	Ladairo y Porteliña	Rosal	60	»	»	60	60	50	50	»	75	60	60	195	19'50
»	Id.	Insuas y Currelos	Oimbra	5	»	»	5	5	»	»	»	50	10	10	65	6'50
»	Id.	Campo das Pozas	Id.	5	»	»	5	5	»	»	»	50	10	10	65	6'50
»	Id.	Ladairo y Porteliña	Rosal	60	»	»	60	60	50	50	»	75	50	50	185	18'50
»	Id.	Chairas	San Ciprián	31	»	»	30	30	20	20	»	35	10	10	75	7'50
»	Id.	Ladeira	Chas	150	»	»	200	200	50	50	»	125	100	100	425	42'50

PARTIDO JUDICIAL DE VIANA DEL BOLLO

124	Bollo	Marzan	Bollo	90	»	»	»	»	»	Vendido	»	»	»	»	»	»
»	Id.	Lama de Prado Cabalo	Id.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	50	50	50	5'00
»	Mezquita	Sutil, Vela y Vedoliño	Cadavos	120	»	»	100	100	250	250	»	250	100	100	450	45'00
»	Id.	Piedra Blanca	Castromil	660	»	»	500	500	250	250	»	250	100	100	850	85'00
»	Id.	Piedras Furadas	Mezquita	620	»	»	500	500	250	250	»	250	100	100	850	85'00
»	Id.	Fontelas Cabanas	Id.	224	»	»	200	200	250	250	»	250	100	100	550	55'00
126	Viana	Cestelos	Fornelos de Filloas	100	»	»	100	100	100	300	»	200	200	200	500	50'00
128	Id.	Dehesa de las Orcas	Ramilo	1	»	»	»	»	»	50	»	25	»	»	25	2'50
129	Id.	Dehesa de Murias y Lama	Paradela	24	»	»	100	100	100	200	»	150	100	100	350	35'00
130	Id.	Dehesa de Valdefranca	Mourisca	10	»	»	100	100	»	200	»	100	100	100	300	30'00
131	Id.	Dehesa de Vilar	Paradela	30	»	»	100	100	»	200	»	100	100	100	300	30'00
132	Id.	Dehesa de Prado Cabalo	Prado Cabalo	200	»	»	200	200	»	200	»	100	200	200	500	50'00
»	Villarino de Conso	Picoto y Ortesende	Sabugido	21	»	»	50	50	50	»	»	25	50	50	125	12'50
»	Id.	Portela do Cabalo	Id.	13	»	»	20	20	20	»	»	10	50	50	80	8'00
»	Id.	Rebordela y Ortesende	Sotogrande	54	»	»	20	20	100	»	10	55	20	20	95	9'50
»	Id.	Verea	Id.	116	»	»	210	210	700	»	50	375	120	120	705	70'50
»	Id.	Rebordelo y Parexadas	Entrecima	260	»	»	200	200	600	»	50	325	100	100	625	72'50
»	Id.	Damalova	Hechadas	43	»	»	20	20	100	»	50	75	20	20	115	11'50
»	Id.	Revoredo y Parexadas	Hartomazos	12	»	»	10	10	50	»	10	30	20	20	60	6'00
»	Id.	Gutrellos y Payanes	Soutelo	120	»	»	100	100	400	»	50	225	100	100	425	42'50
»	Id.	Frente del Pueblo	Id.	9	»	»	50	50	20	»	10	15	20	20	85	8'50
»	Id.	De Fos	Couso	6	»	»	50	50	20	»	10	15	20	20	85	8'50
»	Id.	Morán	Id.	5	»	»	50	50	20	»	10	15	20	20	85	8'50
»	Id.	Lagorso	Id.	1	»	»	»	»	10	»	10	10	20	20	30	3'00
»	Id.	Tasugeiras	Id.	1	»	»	»	»	10	»	10	10	20	20	30	3'00
»	Id.	Campo de Gonza	Id.	2	»	»	»	»	100	»	10	10	20	20	30	3'00
»	Id.	Cardado Lamalonga y otros	Chaguazoso	58	»	»	100	100	100	»	100	100	100	100	300	30'00
»	Id.	Taboiro y Carbayal	Pradoalvar	422	»	»	300	300	300	»	»	150	200	200	650	65'00
»	Id.	Balboa	Id.	30	»	»	100	100	100	»	»	50	100	100	250	25'00
»	Id.	Regociños y Bergañanos	Id.	841	»	»	500	500	300	»	»	150	100	100	750	75'00
»	Id.	Paxeiradas	Vega de Camba	600	»	»	800	800	300	»	»	150	100	100	1.050	105'00
»	Id.	Paijones y Ladeira	San Mamed	28	»	»	40	40	20	»	»	10	100	100	150	15'00
»	Id.	Boniseiro y Boupero	Id.	31	»	»	40	40	20	»	»	10	100	100	150	15'00
»	Id.	Ladeira	Villarino	6	»	»	10	10	20	»	»	10	100	100	120	12'00
»	Id.	Teso de los Oleiros	San Cristóbal	110	»	»	200	200	200	»	»	100	100	100	400	40'00
»	Id.	Fulgueiros, Regueiros y Cobos	Id.	28	»	»	50	50	20	»	»	10	50	50	110	11'00
»	Id.	Abajo	Mormentelos	141	»	»	200	200	200	»	»	100	100	100	400	40'00
»	Id.	Ladeiro de Boya	Id.	3	»	»	»	»	100	»	»	50	50	50	100	10'00
»	Id.	Acebal	Id.	548	»	»	1.000	1.000	300	»	»	150	300	300	1.450	145'00
»	Id.	Lopedo y Puxadoiro	Castiñeira	8	»	»	50	50	20	»	»	10	10	10	70	7'00
»	Id.	Rego	Id	8	»	»	50	50	20	»	»	10	10	10	70	7'00
»	Id.	Morán y Ladeiriña	Id.	24	»	»	50	50	100	»	»	50	100	100	200	20'00
»	Id.	Mayel	Id.	5	»	»	50	50	20	»	»	10	10	10	70	7'00
»	Id.	Chadoiro y Acedeiras	Id.	421	»	»	600	600	300	»	»	150	300	300	1.050	105'00
		SUMA TOTAL		41.500	1.000	1.000	70.143	70.143	43.430	30.720	1.280	37.745	30.132	30.132	138.990	13.899

Orense siete de Mayo de mil novecientos seis.—El Ingeniero, P. O., *Pío Leonato.*

AYUNTAMIENTOS

Pereiro de Aguiar

El presupuesto ordinario de este municipio para el año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y presentar contra el mismo cuantas relamaciones crean oportunas.

Pereiro de Aguiar 10 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Camilo Pérez.

Ginzo de Limia

Acordado por esta Corporación municipal, en sesión de 26 de Agosto último el arriendo del alumbrado público y de los puestos públicos de las ferias y mercados de la villa para el próximo año de 1907, se hace público á los efectos de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, para que dentro del término de diez días se puedan presentar reclamaciones contra las subastas, tarifas y pliegos de condiciones que quedan de manifiesto en esta Secretaría.

Ginzo de Limia Septiembre 8 de 1906.—El Alcalde, J. Recaredo Morenza.

Teijeira

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de este Ayuntamiento en el año próximo de 1907, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sugetas al impuesto por un período de uno á cinco años, cuya subasta tendrá lugar el día 21 del actual y horas de diez á doce en la casa Consistorial de este municipio ante la comisión designada al efecto y bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y si este no diera resultado por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta, que tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, á las mismas horas y local designado para la primera y ante la propia comisión, con extricta sujeción á las disposiciones vigentes.

Teijeira 11 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Modesto R. Caneiro.

Maside

La Corporación municipal, á solicitud de Luis Esperón Rodríguez, vecino del Mato, que para el próximo reemplazo del Ejército desea acreditar la excepción legal del caso 4.º del artículo 87, de la ley de Reclutamiento, acordó que hay motivo suficiente para declarar ausente por más de doce años en ignorado paradero á Lorenzo Esperón, de estatura baja, color moreno, pelo negro, boca y nariz regular, ojos castaños y usa vigote.

Que se publique este acuerdo en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» á los efectos legales.

Maside 1.º de Agosto de 1906 —El Alcalde accidental, Ramón Pérez

---

Barbadanes

El proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal.

Fijadas definitivamente al público las cuentas de recaudación correspondientes á los años de 1903, 904 y 905, se hallarán por igual plazo y en la propia oficina á disposión de cuantos deseen examinarlas.

Barbadanes 10 de Septiembre de 1906.—Manuel González.

Verea

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, y asociados de la Junta municipal, acordaron en sesión de 2 del actual que para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos para el año de 1907, se intentase en primer término los conciertos gremiales por un año, y en segundo el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años.

En virtud de dicho acuerdo se cita á los fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sugetas al pago de dicho impuesto para que el día 16 del actual y hora de las diez, concurran á esta Consistorial con objeto de encabezarse en la forma que preceptúa el capítulo 25 del reglamento del ramo.

Verea Septiembre 5 de 1906. —El Alcalde, José M. Míguez

Villameá

Para hacer efectivos los cupos de consumos y sus recargos autorizados en el próximo año de 1907, este Ayuntamiento y asociados en sesión de 26 de Agosto último acordó: Que según el reglamento vigente y en vista de la imposibilidad de adaptar este municipio la administración municipal ó recaudación directa, se ensaye el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si estos no deiran resultado el de arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, y en el caso de resultar esto negativo, se ensaye con preferencia el reparto, el medio de arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes; á cuyo efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sugetas al impuesto, para que concurran á esta Consistorial el día 10 del corriente y hora de diez de la mañana hasta las doce de la misma, con el fin de encabezarse en la forma que dispone el capítulo 25 del reglamento vigente.

Para el caso de que no se lleve á efecto los encabezamientos gremiales, tendrá lugar una primera subasta á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, señalándose para esta el día 20 del corriente en el mismo local y á la misma hora designada, y en caso de no resultar favorable la primera tendrá lugar la segunda y última el día 30 del mismo mes con las mismas formalidades que la primera y en la indicada casa Consistorial, cuyas subas serán con sujeción al pliego de condiciones y tarifas que se hallan unidas al expediente de referencia y se halla de manifiesto en dichas Consistoriales.

Villameá, Septiembre 6 de 1906.—El Alcalde, Benito Rodríguez.

Villar de Santos

Para hacer efectivos los cupos de consumos y sus recargos autorizados en el año próximo de 1907, este Ayntamiento y asociados en sesión del 26 de Agosto último acordó: Que según el reglamento vigente y en vista de la imposibilidad de adoptar este municipio la administración directa, se ensaye el medio de los encabezamientos parciales ó gremiales por un año; si éstos no dieran resultado, el del arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, y en el caso de resultar esto negativo, se ensaye con preferencia el reparto, el medio de arriendo á la exclusiva por un año en los grupos de líquidos y carnes, á cuyo efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sugetas al impuesto, para que concurran á esta Consistorial el día 20 del corriente y hora de diez á doce, con el fin de encabezarse en la forma que dispone el capítulo 25 del Reglamento vigente.

En el caso de que no se lleve á efecto los encabezamientos ya referidos, tendrá lugar una primera subasta á venta libre de todas las especies de uno á cinco años, señalándose para esta el día 25 de dicho Septiembre en el mismo local y á la misma hora designada, y en caso de no resultar favorable la primera, tendrá lugar la segunda y última el día 6 del próximo mes de Octubre, con las mismas formalidades de la primera y en la indicada capitular y horas ya dichas, cuyas subastas serán con sujeción al pliego de condiciones y tarifas que se hallan unidas al expediente de referencia y de manifiesto en dicha casa capitular.

Villar de Santos 9 de Septiembre de 1906 —El Alcalde, Manuel Nogueiras.

Manzaneda

Durante los quince días siguientes á la inserción del presente en el «Boletín oficial», permanecerán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto formado para el próximo año de 1907 y la matrícula de conribución industrial para el mismo año.

Dentro de los plazos determinados se admitirán las reclamaciones que por escrito se formulen, quedando sin curso las presentadas posteriormente.

Manzaneda 5 de Septiembre de 1906. — El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del día de ayer, para hacer efectivo el cupo de consumos y recargós autorizados en el entrante año de 1907, acordó en primer lugar intentar los conciertos gremiales, para lo cual se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores á que el día 15 del mes corriente y hora de diez, concurran al salón de sesiones de la casa Consistorial para que hagan las proposiciones convenientes; que si este medio no ofreciese resultado positivo se proceda á la subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies de uno á cinco años y por el tipo y condiciones qne se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, cuya subasta tendrá lugar en la sala de sesiones de la Consistorial el día 25 del mes actual y hora de diez, ante la Comisión designada al efecto; que si esta subasta no diese tampoco resultado, tendrá lugar otra segunda el día 5 de Octubre próximo venidero á las diez, ante la expresada Comisión en el propio local, con la rebaja de la tercera parte.

Que para el caso de no ofrecer tampoco resultado positivo la anterior subasta, se intente el arriendo á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes por el período de un año, señalando para la subasta el día 18 del citado Octubre á las diez, y si tampoco diese resultado, tenga lugar la segunda el 27 del propio mes á las diez, y para el caso de que no resultase, se celebre la tercera y última el día 8 de Noviembre siguiente, todo lo cual se efectuará en la sala de sesiones de la casa Consistorial con atemperancia á las disposiciones reglamentarias.

Manzaneda 5 de Septiembre de 1906. — El Alcalde, Juan Bautista Fernández.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO